



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL**  
**RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00250-00**  
**SOLICITANTES : ALBEIRO FLÓREZ BRAVO**  
**GLEIDY GABRIELA GUZMÁN GUZMÁN**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, la presente Solicitud de Matrimonio Civil de ALBEIRO FLÓREZ BRAVO y GLEIDY GABRIELA GUZMÁN GUZMÁN, quien allegó escrito con el fin de subsanar los defectos presentados en la demanda. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.1356

Visto la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre si fueron o no subsanadas por parte del apoderado judicial de la parte ejecutante, las falencias anotadas en auto de fecha 26 de octubre de 2022.

Así las cosas, estando en término la parte solicitante presenta escrito visible a folio 6 del expediente digital, con el que pretende subsanar la solicitud de matrimonio civil, por lo que se observa señala lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio y nombres de los padres de la contrayente GLEIDY GABRIELA GUZMÁN GUZMÁN, así como la edad y ocupación que ejerce el contrayente ALBEIRO FLÓREZ BRAVO; el correo electrónico, donde los solicitantes y testigos recibirán notificaciones y/o comunicaciones, se indicó el nombre y apellido correcto de la contrayente, no obstante, en dicho memorial no se señaló la dirección física donde recibirán comunicaciones y/o notificaciones los contrayentes, vease que en el numeral 3° del auto por el que fue inadmitida se señaló que se hallaba incompleta al solo mencionar “Los Cedros” como la dirección de uno de los contrayentes y omitir completamente la de la otra solicitante.

Así las cosas, siendo que, con el memorial de subsanación, no se tuvo en cuenta lo antes anotado, se deberá disponer su no subsanación y en consecuencia el rechazo de la demanda que nos ocupa.

En este caso no se procederá a realizar la devolución de la demanda y sus anexos, dado que fue presentada vía correo electrónico al juzgado.

Por todo lo precedentemente anotado, este juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por **NO SUBSANADA** la solicitud de matrimonio civil de ALBEIRO FLÓREZ BRAVO y GLEIDY GABRIELA GUZMÁN GUZMÁN.

**SEGUNDO:** **RECHAZAR** la solicitud de matrónimo civil en comentario por los motivos explicados.

PROCESO : SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL  
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00250-00  
SOLICITANTES : ALBEIRO FLÓREZ BRAVO  
GLEIDY GABRIELA GUZMÁN GUZMÁN

Finalmente, para garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS** es:  
[jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/fmArchivosEstados.aspx>

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cotorra: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cotorra>

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83bf3d99715322902016c64ffe70d32993352a411ecf897a6a16ec594b145033

Documento generado en 15/11/2022 07:39:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>